

DENUNCIA
Código expediente: D8/21
Origen de la actuación:
Denuncia presentada ante la inspección general de servicios por no haber recibido la respuesta a su reclamación realizada el día 29/04/2020 con nº de registro GVRTE/2020/616985, que de acuerdo con la normativa vigente, la Administración tiene un plazo de respuesta de un mes desde la entrada en el registro único de la Generalitat.
Objeto de la actuación:
Análisis de la documentación presentada con el fin de determinar la procedencia de la intervención de la inspección general de servicios en el asunto.
Naturaleza de la actuación:
Archivo
Fecha de comunicación de la improcedencia:
28 de enero de 2021
Resultados de la actuación:
<p>El apartado segundo del Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios, publicado en el DOGV de 18/11/2015, señala que las denuncias han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento específico de reclamación, dado que en este último supuesto, deberán promoverse, las correspondientes reclamaciones administrativas y, en su caso, judiciales.</p> <p>Vistos los escritos de denuncia recibidos, se comunicó al denunciante, que no procede el inicio de un procedimiento de investigación al tratarse de la falta de respuesta a una queja presentada ante la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y que, de oficio, se tramitaría su escrito como una queja por falta de respuesta a una primera queja.</p>